	GESTIÓN JURÍDICA	Código: FGJ-16
	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 08-01-2025

**ACUERDO No 1136
(20/01/2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO
PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS N°73**

La Asamblea General de Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Entrerríos en ejercicio de las facultades conferidas en la ley y el Estatuto de la Cooperativa y,

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General ordinaria aprobar su propio reglamento, previa presentación del proyecto por parte del Consejo de Administración.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General ordinaria se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA


ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria Presencial, con derecho a voz y a voto, en las deliberaciones y decisiones, los delegados que hayan sido considerados hábiles con base en lo dispuesto en el Estatuto.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Ordinaria presencial: los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia; el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario; así como la Revisoría Fiscal, los asesores jurídicos y cualquier otra persona que haya recibido invitación especial por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2. MODALIDAD DE CELEBRACIÓN. La participación de los delegados, los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de vigilancia, del personal administrativo y demás invitados, será de manera presencial, por lo cual deberán comparecer al lugar informado en la convocatoria.

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General será instalada y dirigida provisionalmente por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de ausencia del Presidente del Consejo actuará el Vicepresidente o cualquiera de sus miembros, hasta tanto se elija la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 4. NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA. Para la conformación de la Mesa Directiva, la Asamblea nombrará entre los delegados presentes, el Presidente y

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: FGJ-16
	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 08-01-2025

Vicepresidente. Como secretario actuará el mismo del Consejo de Administración o en su defecto quien nombre la Asamblea. (Artículo 73 del estatuto)

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. El presidente dirigirá la sesión de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitado, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. De igual manera, designará las comisiones que sean de su competencia de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el presente Reglamento.

El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.


ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Es función del secretario dar lectura a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar el Acta de la Asamblea, suscribir el Acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 7. ORDEN DEL DÍA. El Presidente someterá a aprobación de la Asamblea General el orden del día. Una vez aprobado se procederá de conformidad con el mismo y solamente podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 8. DEL USO DE LA PALABRA. Los delegados tendrán derecho al uso de la palabra por un tiempo no superior a cinco (5) minutos en una primera oportunidad y (3) tres minutos máximos en una segunda oportunidad por cada intervención y no podrán intervenir en más de dos oportunidades en un mismo tema, salvo que la asamblea permita un más amplio debate sobre el asunto, pudiendo intervenir cuando la presidencia lo estime conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones. Se exceptúan de esta disposición las intervenciones realizadas por los directivos para la presentación de informes y responder las inquietudes de los delegados.

ARTÍCULO 9. VOTO Y DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los participantes con tal derecho, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para la reforma del Estatuto se requerirá la votación favorable de las 2/3 partes de los participantes. La asamblea definirá si la votación se realiza artículo por artículo o en bloques de artículos que correspondan a un mismo capítulo.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: FGJ-16
	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 08-01-2025

En caso de acogerse de votar en bloque de artículos, si se presenta algún tipo de diferencias de criterios o propuestas sobre un determinado artículo, se votará el artículo respectivo por aparte y el resto de artículos del mismo capítulo en bloque.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y TOMAR DECISIONES. Constituirá quórum para deliberar y decidir la participación de la mitad de los delegados hábiles convocados.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el mínimo del cual hace mención el artículo 31 de la ley 79 de 1988.

La constatación se hará mediante informe que rendirá la Junta de Vigilancia acerca del número de Delegados que se encuentren presentes en el recinto de la Asamblea.


ARTÍCULO 11. SISTEMAS DE ELECCIÓN. Para la elección de los integrantes del Consejo de Administración y del Revisor Fiscal, se procederá de la siguiente manera:

a. Consejo de Administración:

1. La elección se hará únicamente con base en el listado de los postulados para estos cargos que superaron el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos.
2. La elección de los integrantes al Consejo de Administración se realizará bajo el sistema nominal.
3. A cada Delegado le corresponderá un voto.
4. El ejercicio del voto se realizará mediante papeleta escrita, en la cual el Delegado, deberá consignar el nombre y apellidos completos o el número que corresponda a la postulación del aspirante.

En caso de contarse con la logística suficiente, se podrá utilizar el mecanismo de voto electrónico.

5. Quienes obtengan la mayor votación en orden descendente serán los elegidos hasta completar el número de cargos a proveer. En caso de empate, el criterio de elección será la postulación, es decir que se entenderá elegido aquel candidato que primero se haya postulado.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: FGJ-16
	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 08-01-2025

Los Delegados aspirantes al Consejo de Administración que no estén presentes en la Asamblea General por motivos de fuerza mayor, deberán hacer llegar la carta de aceptación para el cargo al cual se postuló.

b. Revisor Fiscal

De conformidad con lo establecido en el Artículo 88 del Estatuto el Revisor Fiscal Principal y su suplente serán elegidos por el sistema de mayoría simple.

PARÁGRAFO. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector. Los votos en blanco son votos válidos y se tendrán en cuenta únicamente para efectos de la determinación del cuociente electoral.

ARTÍCULO 12. DESIGNACIÓN DE COMISIONES. El Presidente de la Asamblea designará tres delegados, para conformar la Comisión de Verificación y Aprobación del Acta de Asamblea.


El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo de la Asamblea.

ARTÍCULO 13. ACTA DE ASAMBLEA. De lo tratado en la Asamblea se elaborará un acta en la que se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la Convocatoria y órgano o persona que convocó; número de delegados convocados y de los asistentes, los asuntos tratados; las proposiciones, recomendaciones; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

El secretario (a) de la Asamblea deberá elaborar y presentar el acta con un plazo máximo hasta el 21 de marzo de 2026. La revisión del acta por parte del asesor jurídico de la cooperativa será hasta el 30 de marzo de 2026. Finalmente, la revisión y aprobación del acta por parte de la comisión será hasta el 10 de abril de 2026.

ARTÍCULO 14. CLAUSURA. Una vez se haya agotado la agenda aprobada inicialmente, la presidencia declara terminada la sesión.

ARTÍCULO 15. COMPORTAMIENTO. Los participantes deberán observar un buen comportamiento durante el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de llamado de atención por parte de la Presidencia o sanción por parte de la Asamblea, la falta de respeto a cualquiera de las personas presentes. Si un delegado utilizare lenguaje irrespetuoso y no apropiado, el Presidente podrá solicitar a la Asamblea

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: FGJ-16
	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 08-01-2025

General retirarlo de la reunión; esta decisión la tomará la Asamblea General por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 16. PROPOSICIONES. Las proposiciones deberán ser presentadas por escrito ante la Secretaría de la Asamblea, para que de acuerdo con el orden de presentación sean sometidas a consideración de la Asamblea, si es necesario; o se trasladen al Consejo de Administración o al órgano competente para su estudio.

ARTÍCULO 17. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. La Junta de Vigilancia deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 18. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. Los casos no previstos por el presente reglamento se sujetarán a las disposiciones del régimen parlamentario.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de 2026.

Original firmado
CECILIA VILLA PEREZ
 Presidente
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Original firmado
ESTHER ROCIO LONDOÑO ARANGO
 Secretaria
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN